

1. Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la correspondiente autorización de explotación, que será emitida por esta Delegación Provincial, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132.º del R.D. 1955/2000.

2. En lo referente a la transmisión de la instalación a una empresa distribuidora, se establece un plazo de seis meses para la citada transmisión, debiendo presentar el correspondiente convenio o contrato con la empresa distribuidora. Transcurrido el período de seis meses sin la presentación del citado documento se producirá la caducidad de la presente autorización en lo que a ello se refiere.

3. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos sólo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.

4. La presente aprobación de proyecto de ejecución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada.

5. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

6. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación Provincial.

7. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.

8. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.

9. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla a 29 de junio de 2009.—La Delegada Provincial, María José Martínez Perza.

20F-9552-P

#### Delegación Provincial de Sevilla

##### Instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 125.º del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionaria: Hoteles de Écija, S.L.

Domicilio: Ronda de San Agustín, 32, Écija.

##### Línea eléctrica:

Origen: Subst.-Écija LSMT Giralda.

Final: Centro seccionamiento y transformación.

Término municipal afectado: Écija.

Tipo: Subterránea.

Longitud en km: 0,096.

Tensión en servicio: 25 kV.

##### Estación transformadora:

Emplazamiento: Ronda de San Agustín.

Finalidad de la instalación: Suministro eléctrico a hotel.

Potencia: 400 KVA.

Tipo: Interior.

Presupuesto: 31.127,40 euros.

Referencia: R.A.T: 23257.

Exp.: 258766.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Sevilla, calle Graham Bell número 5, Edif. Rubén Darío 2, 5.ª planta, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla a 29 de junio de 2009.—La Delegada Provincial, María José Martínez Perza.

20F-9555-P

### Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio

#### Delegación Provincial de Sevilla

Expediente n.º 1041/08, de Descalificación de Viviendas de Protección Oficial, a instancia de doña M.ª Jesús Domínguez Muñoz, de fecha 1 de julio de 2008, se resuelve declarar la caducidad del procedimiento de descalificación y ordenar el archivo de las actuaciones. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación.

Sevilla a 2 de julio de 2009.—La Delegada Provincial, Rosario Ayala Valiente.

7W-9894

### Consejería de Empleo

#### Delegación Provincial de Sevilla

Visto el Acuerdo de fijación de Tablas Salariales Definitivas para el año 2008, del Convenio Colectivo para las Industrias Siderometalúrgicas de Sevilla (Código 4102445), con fecha 21 de mayo de 2009.

Visto lo dispuesto en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (ET), en relación con el artículo 2.b) del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, serán objeto de inscripción los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del referido Real Decreto y sus revisiones, debiendo ser presentados ante la autoridad laboral a los solos efectos de su registro, publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y remisión, para su depósito, al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación (CMAC).

Visto lo dispuesto en el artículo 2.b del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, que dispone que serán objeto de inscripción en los registros de convenios de cada una de las Delegaciones de Trabajo los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del referido Estatuto, sus revisiones y los acuerdos de adhesión a un convenio en vigor.

Esta Delegación Provincial de la Consejería de Empleo, de la Junta de Andalucía acuerda:

Primero.—Registrar el Acuerdo de fijación de Tablas Salariales Definitivas para el año 2008, del Convenio Colectivo para las Industrias Siderometalúrgicas de Sevilla (Código 4102445), con fecha 21 de mayo de 2009.

Segundo.—Remitir el mencionado acuerdo al CMAC para su depósito.

Tercero.—Comunicar este acuerdo a las representaciones económica y social de la Comisión Negociadora, en cumplimiento del artículo 3 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo.

Cuarto.—Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Notifíquese esta resolución a los interesados en la forma prevista en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, entregando a las partes la copia literal, con la advertencia de que la misma no agota la vía administrativa y que contra ella cabe interponer recurso de alzada, directamente o por conducto de este Centro Directivo, ante la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Empleo, acompañado de acreditación de la representación, en su caso, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación o publicación, de conformidad con los artículos 32.3, 48.2, 114 y 115 de la referida Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sevilla a 17 de junio de 2009.—El Delegado Provincial, Antonio Rivas Sánchez.

En la ciudad de Sevilla, siendo las 17.00 horas del día 21 de mayo de 2009, se reúnen en la sala de junta de la Federación de Empresarios del Metal de Sevilla (Fedeme) los abajo firmantes:

Por Fedeme: Don Juan J. Gamito Camacho.  
Doña Ana Cañavate Cazorla.  
Don Manuel Pérez Suárez

Por CC.OO: Don Daniel Álvarez Brito.  
Don Francisco Navarro Osorno.

Por UGT: Don José Luis Rodríguez García.  
Don José Enrique Meléndez Hucha.

Los intervinientes, en cumplimiento del acuerdo adoptado ante el Sercla el pasado 15 de mayo de 2009, en el expediente 41/2009/183, declaran constituida la Comisión Paritaria del Convenio y a efectos de los artículos 13.2 y 26.4 del Texto Articulado, por unanimidad, y una vez conocido el IPC real para el año 2008 (enero-diciembre) que se ha situado en el 1,4%, adoptan los siguientes acuerdos.

1) Aprobar la Tabla definitiva de Salarios diarios para las Industrias Siderometalúrgicas de la provincia de Sevilla, con efecto desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2008, confeccionada según IPC real de 2008 (1,4 %) más el 0,75%, Anexo I.

2) Aprobar las cuantías definitivas de los Pluses correspondientes al año 2008 en las siguientes cantidades:

- Plus de festivos y domingos (Art. 13.10): 17,09 euros.
- Plus de minusválidos (Art. 13.11): 16,54 euros.
- Plus triple turno (Art. 13.12): 2,19 euros.
- Plus de doble turno (Art. 13.12): 1,57 euros.
- Plus de hospital (Art. 13.14): 2,03 euros.
- Absentismo (Art. 17): 21,44 euros.
- Plus de bocadillo; 1,57 euros.

3) Aprobar el importe definitivo de las dietas correspondientes al año 2008, en las siguientes cantidades. Estos conceptos no devengarán atrasos.

Dietas (Art. 14): Media: 9,85 euros, completa: 39,66 euros, canasto 6,49 euros.

Dietas montaje (Art. 10): Media: 8,15 euros, completa: 37,52 euros.

4) Adjuntar en soporte magnético los acuerdos firmados, manifestando las partes, según recomendación expresa de la Administración Laboral, que los contenidos del diskette adjunto concuerdan fielmente con el texto original al que se refieren.

5) Remitir la presente acta y sus Anexos a la Autoridad Laboral interesando su registro y posterior publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la reunión siendo las dieciocho horas del día mencionado al co-

mienzo redactándose la presente acta de la que se extienden ocho ejemplares, que son firmados por los señores asistentes en sus respectivas representaciones, en prueba de conformidad.

#### ANEXO I

Tabla de Salarios diarios para las Industrias Siderometalúrgicas de la provincia de Sevilla desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2008, confeccionada según IPC real 2008 (1,4%)+0,75%

| CATEGORÍAS PROFESIONALES DE OFICIO          | A     | B    | C     |
|---|-------|------|-------|
| Oficial de 1ª                               | 26,71 | 5,20 | 7,70  |
| Oficial de 1ª Verificador                   | 26,71 | 5,20 | 7,70  |
| Oficial de 2ª                               | 26,36 | 5,18 | 7,43  |
| Oficial de 3ª                               | 24,93 | 4,90 | 7,15  |
| PERSONAL OBRERO                             |       |      |       |
| Especialista                                | 24,90 | 5,01 | 7,01  |
| Mozo especializado de almacén               | 24,03 | 4,82 | 6,75  |
| Peon Ordinario                              | 24,43 | 4,88 | 6,99  |
| PERSONAL SUBALTERNO                         |       |      |       |
| Chofer de camión                            | 26,43 | 5,26 | 7,76  |
| Chofer de Turismo                           | 25,35 | 4,97 | 7,14  |
| Almacenero                                  | 25,35 | 4,90 | 7,20  |
| Chofer de motocicleta                       | 24,54 | 4,75 | 6,98  |
| Cabo guarda                                 | 25,84 | 5,16 | 7,60  |
| Conserje                                    | 25,35 | 4,97 | 7,14  |
| Pesador o Basculero                         | 24,05 | 4,73 | 6,90  |
| Guarda Jurado                               | 24,05 | 4,73 | 6,90  |
| Dependiente auxiliar de economato           | 24,05 | 4,73 | 6,90  |
| Ordenanza, Portero                          | 24,03 | 4,77 | 6,75  |
| Enfermero, vigilante                        | 24,03 | 4,77 | 6,75  |
| Telefonista más de 50 teléfonos             | 24,05 | 4,73 | 6,90  |
| Listero                                     | 25,35 | 4,97 | 7,14  |
| Dependiente principal economato             | 25,35 | 4,97 | 7,14  |
| Telefonista hasta 50 teléfonos              | 24,03 | 4,77 | 6,75  |
| Limpiadora jornada completa                 | 23,60 | 4,72 | 6,75  |
| PERSONAL ADMINISTRATIVO                     |       |      |       |
| Jefe de 1ª                                  | 35,65 | 6,99 | 10,16 |
| Jefe de 2ª                                  | 32,92 | 6,46 | 9,38  |
| Viajante                                    | 29,43 | 5,77 | 8,43  |
| Oficial de 1ª                               | 29,43 | 5,77 | 8,43  |
| Oficial de 2º                               | 27,35 | 5,47 | 7,99  |
| Auxiliar Administrativo                     | 25,28 | 4,89 | 7,18  |
| PERSONAL TÉCNICO                            |       |      |       |
| Técnicos Titulados                          |       |      |       |
| Ingenieros, Arquitectos y Licenciados       | 45,84 | 9,03 | 12,96 |
| Peritos, y Aparejadores con responsabilidad | 44,69 | 8,71 | 12,74 |
| Ayudantes Técnicos Sanitarios               | 42,88 | 8,40 | 12,18 |
| Capitanes y 1ºMaquinistas de 400 T          | 39,82 | 7,86 | 11,32 |
| Peritos, y Aparejadores sin responsabilidad | 42,88 | 8,40 | 12,18 |
| Capitanes y 1ºMaquinistas menos de 400 T    | 35,65 | 6,99 | 10,15 |
| Pilotos y 2º Maquinistas                    | 30,05 | 5,90 | 8,58  |
| Graduados Sociales                          | 35,65 | 6,99 | 10,08 |
| Maestro Primera Enseñanza                   | 29,43 | 5,77 | 8,43  |
| Practicantes                                | 28,49 | 5,62 | 8,15  |
| Maestro Industrial                          | 31,97 | 6,29 | 9,06  |
| Maestro Enseñanza Elemental                 | 27,25 | 5,44 | 7,96  |
| Técnicos de Taller                          |       |      |       |
| Jefe de Taller                              | 35,65 | 6,99 | 10,15 |
| Contramaestre                               | 30,05 | 5,90 | 8,58  |
| Maestro Taller                              | 30,05 | 5,90 | 8,58  |
| Maestro 2º Taller                           | 29,43 | 5,77 | 8,43  |
| CATEGORÍAS                                  |       |      |       |
| Encargado                                   | 27,52 | 5,50 | 8,03  |
| Capataz Especialista                        | 26,02 | 5,16 | 7,41  |
| Capataz de Peones                           | 24,54 | 4,75 | 6,98  |
| Técnicos de Oficina                         |       |      |       |
| Delineante Proyectista                      | 33,79 | 6,65 | 9,56  |
| Dibujante Proyectista                       | 33,79 | 6,65 | 9,56  |
| Delineante de 1ª                            | 29,43 | 5,77 | 8,43  |
| Topógrafo                                   | 29,43 | 5,77 | 8,43  |
| Fotógrafo                                   | 29,43 | 5,77 | 8,43  |
| Delineante de 2ª                            | 27,25 | 5,44 | 7,96  |
| Archivero Bibliotecario                     | 27,25 | 5,44 | 7,96  |
| Calcador                                    | 24,54 | 4,75 | 6,98  |
| Reproductor de planos                       | 24,03 | 4,77 | 6,75  |
| Reproductor fotografico                     | 24,54 | 4,75 | 6,98  |
| Auxiliares de delineación                   | 25,13 | 4,85 | 7,14  |
| Técnicos de Laboratorio                     |       |      |       |
| Jefe de laboratorio                         | 36,97 | 7,20 | 10,59 |

| CATEGORÍAS PROFESIONALES DE OFICIO                     | A     | B    | C     |
|--|-------|------|-------|
| Jefe de Sección  | 32,91 | 6,46 | 9,38  |
| Analista de 1ª   | 28,93 | 5,71 | 8,27  |
| Analista de 2ª   | 26,51 | 5,16 | 7,64  |
| Auxiliar de laboratorio                                | 25,32 | 4,89 | 7,19  |
| Técnicos de Diques y Muelles                           |       |      |       |
| Jefe de Diques   | 35,65 | 6,99 | 10,15 |
| Jefe de Muelles o Encargado General                    | 30,05 | 5,90 | 8,58  |
| Buzos y Hombre Rana                                    | 33,78 | 6,65 | 9,56  |
| Personal de Oficinas Técnicas, Organización de Trabajo |       |      |       |
| Jefe de Organización de 1ª                             | 33,79 | 6,65 | 9,56  |
| Jefe de Organización de 2ª                             | 32,91 | 6,46 | 9,38  |
| Técnicos de Organización de 1ª                         | 29,43 | 5,77 | 8,43  |
| Técnicos de Organización de 2ª                         | 27,25 | 5,44 | 7,96  |
| Auxiliar de Organización                               | 24,54 | 4,75 | 6,98  |
| Médicos  |       |      |       |
| Médicos empresa con más de 500 trabajadores            | 40,42 | 8,00 | 11,54 |
| Médicos empresa con más de 300 trabajadores            | 36,14 | 7,18 | 10,30 |
| Médico empresa con más de 100 trabajadores             | 31,97 | 6,29 | 9,06  |
| Médico empresa con menos de 100 trabajadores           | 28,49 | 5,62 | 8,15  |

En Sevilla a 16 de junio de 2009.—El Delegado Provincial, Antonio Rivas Sánchez.

8D-8601

### Consejería de Medio Ambiente

Agencia Andaluza del Agua  
Expediente TC-9008/06

El Director General del Dominio público Hidráulico, en el expediente de concesión de aguas públicas de la referencia, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características y condiciones específicas:

*Características esenciales:*

Corriente o acuífero: U.H. 46: Aluvial del Guadalquivir.

Clase y afección: Usos industriales-industria.

Titular: Destilaciones Bordas Chinchurreta, S.A. (NIF A41001454).

Lugar, término y provincia de la toma: «Pol. Ctra de la Isla, calle Acueducto, 4-6», Dos Hermanas (Sevilla).

Caudal concesional: 0,22 l/seg.

Volumen: 6.800 m<sup>3</sup>/año.

*Condiciones específicas:*

1. La potencia máxima del motor a instalar será de 90 CV, o su comercial más cercano.

2. La concesión se otorga por un período máximo de 20 años.

3. Profundidad del pozo: 15 m. Profundidad de instalación de bomba: 14,5 m.

4. El concesionario deberá tramitar y obtener la correspondiente Autorización Administrativa de Vertidos, así como la de la Autoridad Minera.

*Observaciones:*

La presente concesión de aguas contempla:

— Dos depósitos de 750 m<sup>3</sup> cada uno, para reserva de agua contra incendios.

— Dos aljibes de reserva, uno de 90 m<sup>3</sup> y otro de 1.410 m<sup>3</sup>, que servirán de apoyo a los depósitos formando parte del sistema contra incendios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 8 de junio de 2009.—La Jefa de Servicio, Gloria M.ª Martín Valcárcel.

11W-9123-P

Agencia Andaluza del Agua  
Expediente TC-2256/05

El Director General del Dominio público Hidráulico, en el expediente de concesión de aguas públicas de la referencia, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características y condiciones específicas:

*Características esenciales:*

Corriente o acuífero: Pozo-Sondeo en acuífero no clasificado.

Clase y afección: Riego-Goteo-Olivar.

Titular: M.ª del Carmen Aguilar Verdugo (DNI 75342694F).

Lugar, término y provincia de la toma: «Nozaleda (polg. 100, parc. 13)», Osuna (Sevilla).

Caudal concesional: 0,36 l/seg.

Dotación: 1.500 m<sup>3</sup>/año.ha.

Volumen: 3.570 m<sup>3</sup>/año.

Superficie regab: 2,3800 has.

*Condiciones específicas:*

1. La potencia máxima del motor a instalar será de 2 CV, o su comercial más cercano.

2. La concesión se otorga por un período máximo de 20 años.

3. Profundidad del pozo: 44 m. Profundidad de instalación de bomba: 43 m.

4. Esta concesión al disponer de recursos subterráneos excluye y prohíbe la construcción y uso de balsa de regulación y almacenamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 8 de junio de 2009.—La Jefa de Servicio, Gloria M.ª Martín Valcárcel.

11W-9125-P

Agencia Andaluza del Agua  
Ref. Exp. TC-1397/05

El Director General del Dominio público Hidráulico, en el expediente de concesión de aguas públicas de la referencia, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características y condiciones específicas:

*Características esenciales:*

Corriente o Acuífero: U.H. 44: Altiplanos de Écija.

Clase y Afección: Uso I. Riego-goteo-olivar. Uso II. Riego-goteo-huertas.

Titular: Ángeles García Racero (D.N.I./N.I.F. 75476377Z); Miguel Vera Gil (D.N.I./N.I.F. 75889645H).

Lugar, término y provincia de la toma: «De Pedro Reyes (polg. 6, parc. 2)», Luisiana (la) (Sevilla).

Caudal Concesional: Uso I. 0,48 + Uso II. 0,92 = 1,40 l/seg.

Dotación: Uso I. 1.500 m<sup>3</sup>/año.Ha; Uso II. 4.000 m<sup>3</sup>/año.Ha.

Volumen: Uso I. 4.785 m<sup>3</sup>/año + Uso II. 9.240 m<sup>3</sup>/año = Total = 14.025 m<sup>3</sup>/año.

Superficie Regable: 5,5000 Has.

*Condiciones específicas:*

1. La potencia máxima del motor a instalar será de 1,5 C.V., o su comercial más cercano.

2. La concesión se otorga por un período máximo de 20 años.

3. Profundidad del pozo: 10,70 m. Profundidad de instalación de bomba: 10,20 m.